

DJ/ADQ-CS/42/2024

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Gustavo Campa López; en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Computer Land de Occidente"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro AD/CC/063/2023, celebrada el 20 de diciembre de 2023, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de equipos de cómputo para Centros de Desarrollo y Centros de Atención. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normativas aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 6,666

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/42/2024.



DJ/ADQ-CS/42/2024

seis mil seiscientos sesenta y cinco, en fecha 07 siete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público número 48 cuarenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rubén Álvarez Contreras.

b).- Asimismo mediante Escritura Pública 5,459 cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Reynaldo Díaz Ramírez, acto registrado con número de folio mercantil electrónico 15434 uno, cinco, cuatro, tres, cuatro ante el Registro Público de Comercio en el que se protocoliza poder especial para actos de administración, el compareciente C. **Gustavo Campa López**, administrador general único, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FED 03 3 331** manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra, venta, distribución, comercialización, suministro, arrendamiento, exportación, importación, reparación, transportación, ensamble, y enseñanza en el manejo de todo tipo de quipos de computo; así como los artículos consumibles para tal fin, girar en el ramo de comisiones, mediciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en la Calle Gabriel Castaños número 5 cinco, en la colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: **CE 03 3 331**

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

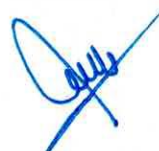
b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar de conformidad a las bases de Licitación Pública, los equipos de cómputo de "El Organismo", mismo que deberá entregar en una sola exhibición de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato, en el almacén general, ubicado en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que "El Proveedor" de acuerdo a las siguientes condiciones y características.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/42/2024.



NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	11 Pza.	Laptop con procesador de 4 a 6 núcleos con frecuencia base de 2.30 GHz mínimo, frecuencia turbo máxima 5.00GHz, caché L3 entre 8 MB y 12 MB, almacenamiento SSD de 512 GB mínimo, memoria RAM de 16 GB 3200 MHz DDR4-SDRAM mínimo, pantalla anti reflejante, FHD entre 13" y 14" 1920 X 1080 px, tarjeta de video integrada, teclado español latinoamericano, WIFI con soporte IEEE, 802.11 b/g/n/ac/ax, bluetooth 5.0 mínimo, batería de polímero de litio con capacidad de 40 Wh mínimo, puerto ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada opcional, mínimo 3, puertos USB (al menos dos de ellos USB 3), conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, sistema operativo Windows 10 pro en español 64 bits OEM mínimo, garantía de 1 año mínimo.	14,999.800	164,997.80
			SUBTOTAL	164,997.80
			IVA	26,399.64
			TOTAL	191,397.44

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad en los equipos de cómputo antes mencionados, de acuerdo con las características solicitadas. Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a no hacer entrega de los bienes en condiciones y características distintas a las requeridas por "El Organismo".

En consecuencia, de ello, "El Proveedor" se compromete a realizar la sustitución de los equipos de cómputo que al momento de la entrega o con posterioridad presenten desperfectos, vicios ocultos o fallas en su funcionalidad, a efecto de que se proceda a aplicar las garantías que corresponden con el fabricante.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$191,397.44 (ciento noventa y un mil trescientos noventa y siete pesos 44/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelo de Atención, que se designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las refacciones y accesorios de computo en el Almacén General ubicado en las instalaciones de "El Organismo".

QUINTA. - GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/42/2024.



DJ/ADQ-CS/42/2024

los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor de un año o más lo estipulado en el contrato.

SEXTA. - DEPÓSITO EN GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA- DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA- DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/42/2024.

Página 4 de 5



DJ/ADQ-CS/42/2024

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.


DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

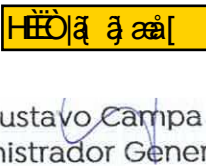
DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 10 diez días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

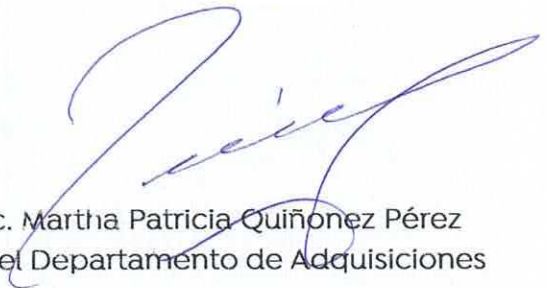
Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guzmán Segura Juárez
Directora General


C. Gustavo Campa López
Administrador General Único

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADO-CS/42/2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

